



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CJMSLP", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA JULIETA MÉNDEZ SALAS; Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PJE", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

- I.- Declara el "CJMSLP", por conducto de su Coordinadora General:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.
- I.2. Que la licenciada Julieta Méndez Salas, acredita su personalidad como Coordinadora General del "CJMSLP", mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, Dr. Juan Manuel Carreras López, el 01 de agosto de 2017.

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la Licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del "CJMSLP".

I.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del "CJMSLP" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de





los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del "CJMSLP" de acuerdo al artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

I.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista, número 340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara el "PJE", por conducto de su Presidenta:

- II.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y de los artículos 1, 3, 17 fracciones III y V, 86, 94 fracciones XXXVIII, 96 fracción II, 97, 146 BIS y 146 TER de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, tiene la facultad de interpretar, aplicar y ejecutar las leyes del fuero común en materia civil, familiar, laboral, penal, y justicia para adolescentes en el territorio del Estado.
- II.2. Que cuenta con la representación legal del "PJE", toda vez que fue designada por unanimidad de votos, como Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en Sesión Solemne del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de fecha 06 de enero de 2020 para el ejercicio 2020-2021.
- II.3. Que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 15, 17 fracción III y V, 86 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Señala como domicilio legal el ubicado en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", Avenida Luis Donaldo Colosio, número 305, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

III.- Declaran las "PARTES" que:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.





III.2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo que realicen las "PARTES" para facilitar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia y coadyuvar a evitar su revictimización a través de la prestación de servicios integrales bajo una misma sede, favoreciendo a una mayor confiabilidad en el sistema de justicia, y complementando las acciones y condiciones necesarias para inhibir el desánimo ante la idea de tener que ocurrir a diversas oficinas para recibir la atención que requieren.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. El "PJE", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

- I.- Implementar y poner en operación salas de juicio oral dentro de las instalaciones del "CJMSLP" en las sedes de los Municipios de San Luis Potosí, S.L.P., ubicados en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, Código Postal 78380, y en Matehuala, S.L.P., sito en carretera a la Paz km 1, Colonia Fidel Velázquez y/o la Olleria, Centro y/o Campo Betania, Código Postal 78724.
- II.- Asimismo, el "PJE" implementará un Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección en las instalaciones del "CJMSLP" en el Municipio de San Luis Potosí.

TERCERA.- COMPROMISOS. A su vez, para el cumplimiento del presente Convenio el "CJMSLP" se compromete a:

I.- Proporcionar, facilitar y transferir el uso y disfrute gratuito de espacios físicos dentro de sus sedes en los Municipios de San Luis Potosí S.L.P., ubicados en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón





Díaz, Código Postal 78380, y en el Municipio de Matehuala, S.L.P., sito en carretera a la Paz km 1, colonia Fidel Velázquez y/o la Olleria, Centro y/o Campo Betania, Código Postal 78724, para que el "PJE" implemente un Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección y salas de oralidad dentro las sedes ya señaladas.

II.- Proporcionar al "PJE" diverso mobiliario (relación anexa al presente convenio) que será utilizado para el servicio del Juzgado Familiar Especializado en Órdenes de Protección, así como en las salas de oralidad en la Sedes del "CJMSLP".

III.- Colaborar conjuntamente con el "PJE" con la revisión del proyecto de los trabajos de implementación de las salas de juicio oral en los Municipios de San Luis Potosí y Matehuala.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2051 dos mil cincuenta y uno, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.





Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

OCTAVA.- Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los 16 dieciséis días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.



POR EL "CJMSLP"

LIC. JULIETA MÉNDEZ
SALAS
COØRDINADORA
GÉNERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS
MUJERES DEL
ESTADO

POR EL "PJE"

MGDA. OLGA REGINA
GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO

TESTIGOS:

LIC. DIANA ISELA SORIA HERNÁNDEZ Consejera de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado

LIC. JESÚS JAVIER DELGADO SAM Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

LIC. HUITZILIHUKI OBTEGA PÉREZ Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado